



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 29 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, del día de la fecha, el Informe N° 091-2019-MPSR-J/GSG de fecha 15 de marzo de 2019, de la Gerencia de Secretaria General, Informe N° 208-2019-MPSRJ/GEAD/SGRH, de fecha 25 de marzo de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o institucional;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece los Derechos, Obligaciones y Remuneración del Alcalde “*El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión*”, El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, la Ley 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y también las dietas que perciben los regidores, según los montos que fijen el Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2015-MPSR-J-CM de fecha 12 de enero de 2015, se acuerda en su artículo primero: mantener y fijar la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca en S/ 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Soles) mensuales; y, en su artículo segundo: mantener y fijar el monto de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca en S/ 633.75 (Seiscientos Treinta y tres con 75/100 Soles), que le corresponde percibir por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, con un máximo de cuatro sesiones por mes cuyo total equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, ascendente a S/ 2,535.00 (Dos Mil Quinientos treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 091-2019-MPSR-J/GSG de fecha 15 de marzo de 2019, el Gerente de Secretaria General solicita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, a través del Informe N° 208-2019-MPSRJ/GEAD/SGRH, de fecha 25 de marzo de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que la remuneración de los alcaldes anteriores desde el año 2011 a diciembre de 2018 se ha fijado en el monto de S/ 8, 450.00;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por Mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

ACUERDO:

Artículo 1°.- MANTENER Y FIJAR la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca por el monto de S/. 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Soles) mensuales, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- MANTENER Y FIJAR el monto de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca en S/ 633.75 (Seiscientos Treinta y tres con 75/100 Soles), que le corresponde percibir por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, con un máximo de cuatro sesiones por mes cuyo total equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, ascendente a S/. 2,535.00 (Dos Mil Quinientos treinta y cinco con 00/100 Soles).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR la Gerencia de Secretaria General la Publicación del presente acuerdo en el diario oficial el Peruano, la publicación en el portal institucional, así como notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA



[Firma]
Abg. VICTOR ALEX HINOJOSA MEDINA
DNI. 44095884
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

